Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Inmunidad Eclesiastica de donde ha extraido el
ordinario tan cuidosa Jurisdiccion Jurisdiccion que hace al Eclesiastico
de no Jueces y el Reduzo a la Carcel por cuio motivo el desa
Concurso de acreedores Como sus Vienes Han suspenda
las Diligencias para el logro de la Paga de lo que en adelante
por las Bullas y que en inteligencia de lo esperado
Ciudad que espera de con sus Vienes Principalmente
a la seguridad de la paga del Importe de las Bullas
de mandar dar despacho necesario para que en cargo
de los compradores Como que les quien Creados que ayu
Como a dio Jurgen se prefiera el de las Bullas a quien
tiene Jurisdicciones haciendose el pago no obstante la pre
rido competencia de Inmunidad acuerda Vienen tan
a compare con m.º del deudo Jurado de la obligacion
y firma hecha por dho Vector y rufiador y nombra
Caballero Comisario para escriuen a los Sr. D. Juan
gonzalez de Viuera D. Jun mun Viuera

Viose en este Ayuntam.to una carta de D. Luis Ant.
de mexoalira y mora Supp.te General de este Reyno Su
fha en Murcia de Quinze y quatro del Corriente en
Respuesta de la de esta Ciud.d le escriuio con el plazem
de su Ant.no Tentendida de esta Ciud.d acuerda se pongan
en el lugar donde toca

Los Señores D. Luis Garcia D. Jul. de Viuera D. Jn Francisco
Mez Comisarios de Salud dieron quenta a esta Ciudad
haber pasado con sus medicos y Sirujanos al Reconocim.to
del Capitan y Equipaje del navio nombrado la Probenza
que vino de Esmirna y nos los Sr. pusimos en su noticia
haber declarado dhos medicos y Sirujanos hallarse
sanos de todo accidente el referido Capitan y Equi
paje y tentendido esta Ciudad acuerda se les Con
sen dhos medicos y Sirujanos y constando de su sanidad
se Admitan a Comercio lo que a esta Ciudad toca